



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 339/2016

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la UTMACH en su Art. 24 lit e) en las atribuciones de Consejo Universitario dispone: "Aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Unidad Académica";

Que, con resolución N° 310/2016, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 28 de julio del 2016, procedió a la aprobación en primera instancia del Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Técnica de Machala.

Que, con oficio N° UTMACH-PG-2016-446-OF, de fecha 10 de agosto de 2016 el Ab. José Eduardo Correa Calderón, Procurador General de la Universidad Técnica de Machala, presenta su informe pertinente, indicando que ha revisado el Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Técnica de Machala, por lo que no existen observaciones que realizar en el ámbito de sus competencias, pudiendo así proceder a la aprobación en segunda por el Consejo Universitario.

Que, una vez analizados los articulados del Reglamento, y en conocimiento del informe de Procuraduría, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Aprobar en segunda instancia, el Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Técnica de Machala, conforme el texto que se anexa y forma parte de la presente resolución.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en agosto 11 de 2016

Machala, agosto 11 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH